



Departamento de Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRIENDO

En Chimbarongo, a **30 de enero de 2020**, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, R.U.T. N° 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo, y en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**" o "**la Arrendataria**" de una parte; y por la otra la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, rol único tributario N° 77.904.180-8, persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente, por don **MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**, chileno, casado, tecnólogo médico, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "el Arrendador", acuerdan celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de dependencias de su propiedad, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Que, el Inmueble de propiedad del Arrendador, ubicado en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, Rol de Avalúo número 026-038, de propiedad de don Manuel Antonio Cornejo Rivera, entregado en arriendo a la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, con capacidad para Subarrendar, según da cuenta Contrato de Arrendamiento de fecha 28-01-2020, vigente desde el 01 de enero de 2012 a esta fecha, se encuentra destinado a Centro Médico de Salud, y como tal cuenta con Resolución Sanitaria N° 409, de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N°024 de 2010; y la Resolución N°101 de 2011, todas de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins y Patente Municipal al día de la Municipalidad de Chimbarongo, destinada a Centro Clínico de Salud.

SEGUNDO: Por su parte, a la Municipalidad de Chimbarongo, le asiste la necesidad de arrendar una dependencia (box) de toma de muestras en exámenes de laboratorio, a fin de poner en marcha el Convenio suscrito con la Municipalidad de Chépica, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2019, aprobado por Decreto Alcaldicio N°322 de fecha 29-01-2020.

TERCERO: De acuerdo al requerimiento efectuado por el Departamento de Salud, y lo ofertado por la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, en el documento denominado PROPUESTA 1, a través del presente contrato, la arrendadora cede en arrendamiento a la Municipalidad, parte de las instalaciones del inmueble singularizado en la cláusula primera, consistente en un **BOX que se destinará a la toma de muestras de laboratorio**, de una superficie de 3.5 x 2.5 m², y que será utilizado por el Departamento de Salud Municipal en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 07:45 am a 17:00 horas, y Sábados de 09:00 a 12:00 horas.

El arrendamiento de dicho box incluye, conforme a la propuesta del arrendador: 1 sillón reclinable con apoya brazos; 1 mesa mayo o auxiliar de trabajo "área limpia"; 1 mueble con cajones de almacenamiento; 1 baño con lavamanos y basurero "área sucia"; 2 toalleros; 1 dispensador de papel higiénico; 2 dispensadores de jabón; 1 lavamanos área limpia empotrado con área de almacenamiento, 1 basurero; y los servicios de aseo diario, energía eléctrica y agua potable.

CUARTO: El arrendamiento de las dependencias del inmueble indicado, con todo lo señalado en la cláusula precedente, comenzó a regir desde el día 06 de enero de 2020, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, entendiéndose renovado mes a mes si las partes nada dicen, por aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación.

QUINTO: El precio arrendamiento será de **\$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales**, los que se pagarán por mes vencido. El precio referido, se reajustará desde el 2021 y siguientes, en un 5% anual. El pago se realizará en Tesorería Municipal, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, previa presentación del comprobante de pago e informe favorable de la Jefatura del Departamento de Salud Municipal, quedando constancia de la recepción conforme, mediante firma y cédula de identidad, del arrendador.



Departamento de Asesoría Jurídica

SEXTO: La Arrendataria, deberá usar la dependencia dada en arrendamiento, en forma responsable y respetuosa, destinándola al uso pactado, por intermedio del personal del Departamento de Salud Municipal, como del público que concurra al recinto.

SÉPTIMO: El Arrendador, estará obligado a realizar todas las reparaciones necesarias, a fin de conservar la dependencia en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a alzar la renta por ello, así como a mantener a la arrendataria en el goce pacífico del arrendamiento, por todo el tiempo del contrato.

OCTAVO: La arrendataria y el arrendador, podrán pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, cuando la otra parte incumpla sus obligaciones, o bien sólo esto último, dejando el contrato subsistente.

NOVENO: La arrendataria podrá desistir del contrato fundadamente, preavisando al arrendador, con una antelación mínima de tres días hábiles, sin lugar a indemnización para la parte arrendadora.

DÉCIMO: La Municipalidad devolverá las dependencias del inmueble al arrendador, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por caso fortuito, o desgaste natural por el uso y el tiempo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Chimbarongo y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder del arrendador y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: La personería jurídica de don **JUAN CARLOS SANDOVAL FERNANDEZ**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Chimbarongo**, consta de Decreto N° 3.143, 03 de septiembre de 2019. La personería jurídica de don **MANUEL CORNEJO RIVERA** para actuar en representación de la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, consta de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 19 de julio del año 2005, otorgada en San Fernando, ante don Pablo Alfredo Berwart Tudela, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Fernando.


MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA
C.I. 11.934.632-0
SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LTDA.
RUT 77.904.180-8




JUAN CARLOS SANDOVAL FERNANDEZ
C.I.: 11.639.006-K
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
R.U.T: 69.090.300-8

